COFEMER
de Mejora Regulatoria

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SE

Of. No. COFEME/08/2454

Asunto: Alcance en respuesta a la solicitud de exención de MIR por no costos para el anteproyecto de "Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de la ingeniería genética".

México, D.F., a 11 de septiembre de 2008

ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ DÍAZ BARRIGA
Oficial Mayor
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Presente

Me refiero al anteproyecto de **Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de la ingeniería genética,** así como a su respectivo formulario solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos intrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de la MIR[1], el 20 de agosto del presente año. Para dicho anteproyecto, esta Comisión emitió el oficio COFEME/08/2237, mediante el cual eximió a la SAGARPA de presentar la MIR correspondiente.

00759

En alcance al oficio COFEME/08/2237, le remito para su valoración el escrito del Lic. Fabrice Salamanca R., Presidente Ejecutivo y Director General de AGROBIO México, A.C., en el cual formula una serie de comentarios relativos al anteproyecto de Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de la ingeniería genética.

Lo antes expuesto se comunica de conformidad con lo establecido en los artículos 69-E y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

sobre cerrado

17 SEP 2008

Atentamente
El Coordinador General

LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ

C.c.p. **Act. Sergio Juárez Plata,** Coordinador General de Proyectos Especiales, COFEMER.
JJR/YMT

[1] www.cofemermir.gob.mx